

tamiento, o expresando los requisitos que en el mismo se indican. Deberán asimismo acompañar resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 100 pesetas en concepto de derechos, así como la certificación a que hace referencia el punto 3.4 de la base tercera de la convocatoria. Dicha presentación puede efectuarse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la Secretaría General se podrán interesar cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos prevenidos en la normativa vigente reguladora del acceso a la función pública local.

Sada (La Coruña), 3 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Nicolás Blanco Blanco.—12.905-E.

31000 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», se publican las bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal.

Dicha plaza está encuadrada en el Subgrupo B1 de Servicios Especiales, perteneciente al Grupo de Administración Especial, y dotadas anualmente con el sueldo inicial de 292.068 pesetas, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Coloma de Gramenet, 7 de diciembre de 1977.—El Alcalde.—12.854-E.

31001 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Siero referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de los Servicios Eléctricos del Matadero Frigorífico.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, números 208 y 258, de los días 13 de septiembre y 12 de noviembre de 1977, se publica la convocatoria, con sus bases, para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Capataz de los Servicios Eléctricos del Matadero Frigorífico, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, de este Ayuntamiento.

Los emolumentos de dichas plazas son los correspondientes al coeficiente retributivo 1,9, además de dos pagas extraordinarias y demás que correspondan, según las disposiciones vigentes. El plazo de presentación de instancias para participar en dichas pruebas es de treinta días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Siero, 10 de diciembre de 1977.—El Alcalde.—10.276-A.

31002 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 279, de 22 de noviembre último, se publica convocatoria y bases del concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de este Ayuntamiento, entre Interventores de Administración Local, estando dotada con el coeficiente 5 y demás emolumentos, derechos y deberes del cargo.

Las instancias se presentarán en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarrasa, 10 de diciembre de 1977.—El Secretario accidental, Antonio Piferrer.—10.274-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

31003 *REAL DECRETO 3269/1977, de 11 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 605/1968, de 3 de marzo, por el que se adscribía al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de 6.631,50 metros cuadrados, a segregar de la finca «Fábrica de Pólvoras de Murcia», con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, para Jefes, Oficiales y Suboficiales.*

Por Decreto seiscientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de tres de marzo, se adscribió al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de seis mil seiscientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler, para Jefes, Oficiales y Suboficiales, sin que llegara a formalizarse la adscripción.

Posteriormente, el Ministerio de Defensa ha manifestado que las condiciones de edificabilidad de la parcela no permiten su aprovechamiento para la construcción de viviendas.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto seiscientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de tres de marzo, por el que se adscribía al Patronato de Casas Militares del Ejército un inmueble de seis mil seiscientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados, a segregar de la «Fábrica de Pólvoras de Murcia», con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

31004 *REAL DECRETO 3270/1977, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un inmueble de 13.100 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil cien metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de una parcela sita en el mismo término municipal, al paraje denominado «La Ardila», de trece mil cien metros cuadrados de superficie, y que linda: al Noroeste, con la avenida Pery Junquera; al Nordeste, con la vía de acceso al interior de la organización; al Sudeste, con parcela de la urbanización, y al Sudoeste, con grupo de viviendas construidas en terrenos segregados de la urbanización.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

La donación queda sometida a las condiciones establecidas en el acuerdo municipal de dos de abril de mil novecientos setenta y seis que obra en el expediente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La fina-

lidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31005 REAL DECRETO 3271/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 170 del polígono 10/11, en favor de su arrendataria.

Doña Francisca Almansa Ruiz ha interesado la enajenación de la parcela ciento setenta del polígono diez/once del término municipal de Almagro (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la cual dicha señora es arrendataria. La citada finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Francisca Almansa Ruiz, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), glorieta del Calvario, número dos, de una finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento setenta del polígono diez/once de la que dicha señora Almansa es arrendataria, y que a continuación se describe: Finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento setenta del polígono diez/once, con una superficie de cinco coma seiscientos hectáreas y los siguientes linderos: Norte, Derlix Gómez González; Este, el Estado; Sur, Miguel Ruiz Ruiz; Oeste, Carmen Gómez González y el Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cuarenta y cinco, finca seis mil ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cuarenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31006 REAL DECRETO 3272/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 59 del polígono 19, en favor de su arrendataria.

Doña Francisca Almansa Ruiz ha interesado la enajenación de la parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve del término municipal de Almagro (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la cual dicha señora es arrendataria. La citada finca ha sido tasada en la cantidad de noventa mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Francisca Almansa Ruiz, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), glorieta del Calvario, dos, de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve, de la que dicha señora Almansa es arrendataria, y que a continuación se describe: Finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve, con una superficie de dos coma dos mil quinientas hectáreas y los siguientes linderos: Norte, parcela ochenta y tres; Sur, parcela cincuenta y ocho; Este, parcela ciento setenta y tres; Oeste, parcela cuarenta y ocho. Todas del polígono diecinueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cincuenta y cinco, finca seis mil noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31007 REAL DECRETO 3273/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 80, polígono 1, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela ochenta del polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela ochenta del polígono uno, con una superficie de setenta y tres áreas setenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, camino de Tolva a Fet y el Estado, parcela setenta y dos; Sur, José Tomás Torres, parcela setenta y uno y camino de Tolva a Fet; Este, camino de Tolva a Fet, y Oeste, Cristóbal Lledos, parcela setenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos dieciocho, finca novecientos diecisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.